



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Resolución

Número:

Referencia: EX-2022-24505376-GDEBA-DPINMJYDHGP Rescisión contrato Wayro Ingeniería S.A.,
Construcción Pabellón Colectivo UP N° 15 Batán

VISTO el expediente N° EX-2022-24505376-GDEBA-DPINMJYDHGP por el cual tramita la Rescisión del Contrato de Obra Pública suscripto con la empresa Wayro Ingeniería S.A. contratista de la obra: "Construcción de Pabellón Colectivo en la Unidad Penitenciaria N° 15 de Batán", y

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución N° RESO-2021-1847-GDEBA-MJYDHGP, de fecha 12 de noviembre de 2021, se aprobó y se adjudicó a la firma Wayro Ingeniería S.A., la Licitación Pública N° 34/2021, tendiente a la ejecución de la obra citada en el exordio de la presente, en concordancia con el "Plan de Infraestructura Penitenciaria" creado por Resolución N° RESO-2020-831-GDEBA-MJYDHGP, con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días corridos contados a partir del Acta de Inicio de la Obra, en el marco de la emergencia en materia de seguridad pública y de política y salud penitenciaria en todo el territorio de la Provincia de Buenos Aires declarada por Ley N° 14.806, de la Ley N° 14.812 por la cual se declaró la emergencia en materia de infraestructura, hábitat, vivienda y servicios públicos en el ámbito de la provincia de Buenos Aires -ambas prorrogadas mediante Decreto N° DECRE-2020-1176-GDEBA-GPBA-, y del artículo 9° de la Ley de Obras Públicas N° 6.021 y su Decreto Reglamentario N° 5.488/59;

Que, en el documento GEDO N° ACTA-2021-31596048-GDEBA-DEYPMJYDHGP -orden 7-, luce agregado el Contrato de Obra Pública suscripto entre este Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y la firma Wayro Ingeniería S.A. en fecha 19 de noviembre de 2021;

Que, en el documento GEDO N° ACTA-2023-35794834-GDEBA-DCADMJYDHGP, luce vinculada Acta de Inicio de Obra de fecha 10 de diciembre de 2021;

Que la Inspección de Obra, en el documento GEDO N° IF-2022-25293440-GDEBA-DCEOMJYDHGP -orden 9-, informó acerca del incumplimiento de los plazos contractuales en los que incurrió la contratista, habiendo generado, en consecuencia, el alejamiento de la ejecución de los trabajos en base a la programación y planificación fijadas por el plan de trabajo, obrando en orden 10 las Órdenes de Servicio que instaron a la regularización de tal situación;

Que, en el documento GEDO N° IF-2022-25444199-GDEBA-DPYSPMJYDHGP -orden 12-, la Dirección de Coordinación Ejecutiva de Obras y la Dirección de Planificación y Seguimiento de Proyectos, coincidieron con lo informado por la Inspección de Obra, considerando que se encontrarían cumplidas las causales establecidas en el artículo 60 inciso c) de la Ley N° 6.021;

Que luce agregada presentación efectuada por la firma Wayro Ingeniería S.A., en el documento GEDO N° IF-2022-26423662-GDEBA-DCADMJYDHGP -orden 16-, en la cual solicitó, por los motivos allí expuestos, la neutralización de los plazos contractuales a fin de regularizar la ecuación económico financiera del contrato, la que consideró vulnerada;

Que, en respuesta a dicha presentación, se expidió la Dirección de Coordinación Administrativa en el documento GEDO N° IF-2022-26434943-GDEBA-DCADMJYDHGP -orden 19-, indicando que no resulta procedente el reclamo efectuado por la contratista, por resultar extemporáneo y carente de fundamentos, en virtud de los argumentos allí detallados;

Que, en el documento GEDO N° IF-2022-27091983-GDEBA-DSTAMJYDHGP -orden 31-, obra agregada Carta Documento remitida por la contratista, reiterando los términos de la presentación efectuada, obrando la constancia de la respuesta enviada por esta Cartera Ministerial en orden 32, en el documento GEDO N° AA-2022-27676001-GDEBA-DPINMJYDHGP;

Que la Dirección Provincial de Infraestructura encomendó las acciones tendientes a constatar la efectiva paralización de la obra, como así también a tomar la inmediata posesión de la misma, de los equipos y materiales en el estado en que se encuentren, y a realizar la medición final de los trabajos, todo ello en el marco de lo dispuesto por el artículo 60 inciso c) de la Ley N° 6.021, su Decreto Reglamentario N° 5.488/59 y, de lo establecido en los artículos 34 y 40 del Pliego de Bases y Condiciones que rigen la presente licitación -orden 34-;

Que, en el documento GEDO N° IF-2022-31794785-GDEBA-DPINMJYDHGP -orden 40-, luce vinculada Acta de Constatación y Toma de Posesión realizada por Instrumento Público, en fecha 29 de agosto de 2022;

Que así también, se encuentra agregado Informe de Medición Final de la obra de referencia;

Que, por lo expuesto en los Considerando precedentes, la Dirección Provincial de Infraestructura en el documento GEDO N° PV-2023-03809470-GDEBA-DPINMJYDHGP -orden 60-, propone se proceda a la rescisión del contrato de obra, por culpa de la contratista Wayro Ingeniería S.A., conforme lo previsto por la Ley N° 6.021 y su Decreto Reglamentario, ello con el objeto de realizar una nueva convocatoria que permita la culminación de la obra proyectada;

Que la referida Dirección Provincial, en el documento GEDO N° PV-2023-29527255-GDEBA-DPINMJYDHGP -orden 97-, realizó el cálculo correspondiente a las multas y al anticipo financiero que debiera ser devuelto por la Contratista a esta Jurisdicción;

Que atento la observación realizada por la Dirección Auditorías Contables y Especiales de la Contaduría General de la Provincia en el orden 164, la Dirección Provincial de Infraestructura en el documento GEDO N° PV-2023-47551412-GDEBA-DPINMJYDHGP -orden 167-, procedió a rectificar el monto del Anticipo Financiero que corresponde ser devuelto;

Que, en tal sentido, como archivo embebido en el documento GEDO N° PV-2024-03426987-GDEBA-DPYACMJYDHGP -orden 183-, la Dirección de Presupuesto y Administración Contable realizó la liquidación al 31 de diciembre de 2023, actualizando el valor con la Tasa Nominal Anual de Depósitos a Plazo Fijo a 30 días del Banco de la Provincia de Buenos Aires para Personas Jurídicas Sector Privado, arribando a un monto total a ser devuelto a favor de esta Cartera Ministerial, de pesos ciento sesenta y siete millones seiscientos veintisiete mil novecientos treinta y cinco con cincuenta centavos (\$167.627.935,50), descontado el saldo a favor de la contratista por certificados devengados e impagos;

Que la Dirección Provincial de Infraestructura, adjuntó las pólizas acompañadas oportunamente por la firma Wayro Ingeniería S.A.;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia, Fiscalía de Estado y el Consejo de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos;

Que, en esta instancia, de conformidad con el criterio sostenido por los Organismos de Asesoramiento y Control, se estima oportuno y conveniente el dictado del acto administrativo que disponga la rescisión del contrato por exclusiva culpa de la contratista de la obra: “Construcción de Pabellón Colectivo en la Unidad Penitenciaria N° 15 de Batán”, Wayro Ingeniería S.A., en el marco de la Licitación Pública N° 34/2021;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 15.477, en los términos dispuestos por el artículo 40 del Pliego de Bases y Condiciones que rige la presente Licitación y por los artículos 60 inciso c) y 62 de la Ley de Obras Públicas N° 6.021 y su Decreto Reglamentario N° 5.488/59;

Por ello,

**EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Rescindir el Contrato de Obra Pública suscripto entre este Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y la firma Wayro Ingeniería S.A. en fecha 19 de noviembre de 2021, en el marco de la Licitación Pública N° 34/2021, tendiente a la ejecución de la obra: “Construcción de Pabellón Colectivo en la Unidad Penitenciaria N° 15 de Batán”, por exclusiva culpa de la contratista, de conformidad con lo establecido por el artículo 40 del Pliego de Bases y Condiciones que rige la presente Licitación y por los artículos 60 inciso c) y 62 de la Ley de Obras Públicas N° 6.021 y su Decreto Reglamentario N° 5.488/59, por los motivos expuestos en el Considerando de la presente.

ARTICULO 2º. Determinar que la firma Wayro Ingeniería S.A., deberá reintegrar a esta Cartera Ministerial la suma de pesos ciento sesenta y siete millones seiscientos veintisiete mil novecientos treinta y cinco con cincuenta centavos (\$167.627.935,50), descontado el saldo a favor de la contratista por certificados devengados e impagos, conforme la liquidación practicada por la Dirección Provincial de Infraestructura y por la Dirección de Presupuesto y Administración Contable, en concepto de multas y anticipo financiero a ser devuelto, por los motivos expuestos en el Considerando de la presente.

ARTÍCULO 3º. Intimar a la firma Wayro Ingeniería S.A. para que, en el plazo perentorio de diez (10) días corridos contados a partir de la notificación de la presente, haga efectivo el depósito de la suma indicada en el artículo 2º de la presente Resolución, en la Cuenta Bancaria del Banco de la Provincia de Buenos Aires

ARTICULO 4°. Autorizar, para el caso de incumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3° de la presente Resolución, a la Dirección Provincial de Infraestructura, a intimar a las compañías aseguradoras Intégrity Seguros Argentina S.A. y Escudo Seguros S.A., para que en el plazo perentorio de diez (10) días corridos contados a partir de su notificación, hagan efectivo el depósito de la suma indicada en el artículo 2° de la presente, en la Cuenta Bancaria del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 20000002297 de la Tesorería General de la Provincia, CBU 0140999801200000022975, atento la emisión de las pólizas correspondientes a la obra en cuestión, a favor de esta Cartera Ministerial.

ARTICULO 5°. Encomendar al Fiscal de Estado, para el supuesto de no verificarse el ingreso de las sumas reclamadas a favor de esta Jurisdicción, el inicio de las acciones judiciales tendientes a su cobro.

ARTICULO 6°. Remitir las presentes actuaciones al Registro de Licitadores, a efectos de evaluar las sanciones que pudieran corresponderle a la Contratista, conforme lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley N° 6.021 y su Decreto Reglamentario.

ARTICULO 7°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, a la Firma Wayro Ingeniería S.A, a las compañías aseguradoras Intégrity Seguros Argentina S.A. y Escudo Seguros S.A., dar al SINDMA y, pasar a la Dirección Provincial de Infraestructura. Cumplido, archivar.